

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*(Gaceta del día 16 de Mayo).*

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

## CIRCULAR.

Con el objeto de activar el despacho de los asuntos encomendados á este Centro, evitando trámites inútiles, esta Dirección general ha dispuesto que se observe con la mayor escrupulosidad lo mandado en la Real orden de 27 de Setiembre de 1876, según la cual los Jefes de Negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no lleguen al Ministerio por el conducto debido y con el informe de los respectivos Jefes.

En vista de lo expuesto, y para evitar perjuicios á los interesados, disponga V. S. la inserción de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—  
El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.*Sesión del día 7 de Abril de 1890.*

Presidencia del Señor Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las nueve de la mañana y asisten á ella los Señores García de Cossío, García Benito, Martínez López y Guzmán Rodríguez, suplente este último del Señor Martínez Merino.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión de los nombramientos hechos por el Gobierno militar á favor de los Sargentos D. Enrique Pérez y D. Pedro González, del Regimiento Lanceros de Farnesio, para que intervengan en la práctica de las tallas que han de tener lugar en el día de hoy, á tenor del art. 112 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Se nombra por la Comisión al Médico civil D. Cayo Cayón, para el reconocimiento del padre del mozo Santiago Franco García, del reemplazo corriente, que no se conformó con la declaración facultativa del Ayuntamiento.

Éntrase en la orden del día tallando á Félix Presencio Royuela, del reemplazo de 1890, reclamado por Lúcio Gil, que no pudo presentarse en el día señalado para el juicio de exenciones del partido de Baltanás. Tallado en la forma prescrita en el art. 112 de la ley, resultó con un metro 485 milímetros, siendo en su consecuencia excluido totalmente del servicio militar, conforme al párrafo 3.º, art. 63 de la ley predicha, y de cuenta del apelante el pago de los socorros á que se refiere el párrafo 2.º, art. 105.

Recibido el expediente instruído por Bonifacio Gutiérrez Santos, del reemplazo de 1890, en justificación del caso 2.º, art. 69 de la ley, á quien el Ayuntamiento de Monzón había declarado sorteable por no presentar en el plazo señalado en el art. 79 las pruebas documentales: Vistas las reglas 1.ª, 8.ª, 11.ª y 12.ª del art. 70; y Considerando que de los documentos referidos aparece probado de una manera evidente que el alistado es hijo único y legítimo de madre viuda, en cuya compañía vive, y á la que ayuda á sostenerse, así como á dos hermanos menores; y Considerando que con las 351 pesetas 22 céntimos á que asciende el producto líquido de los bienes de la viuda no es posible la subsistencia de ésta, ni la de los menores, desde el momento en que el alistado ingrese en las filas, se acuerda declarar á éste soldado condicional para prestar servicio en tiempo de guerra, con las obligaciones establecidas en el art. 72.

Declarado hábil para el trabajo por el Ayuntamiento de Villatoquite, de conformidad con el dictamen facultativo, Francisco Franco, interpuso reclamación contra el acuerdo de que se deja hecho mérito, siendo reconocido á los efectos de la regla 6.ª del art. 70, en cuyo acto se apreció la existencia de una perostitis antigua, que le impide los movimientos de la pierna izquierda, quedando por lo tanto declarado pendiente de acreditar la excepción del caso 1.º, art. 69, á cuyo efecto se le señaló el término de diez días.

Apelado por Lorenzo Saldaña Bajor, en nombre de su hijo Graciano Saldaña Vicente, alistado en el Ayuntamiento de Guaza para el reemplazo de 1890, el acuerdo de la

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los pagarés de Bienes Nacionales que procedentes de ventas de bienes de Propios fueron anulados y existen en la Depositaria Pagaduría, cuyo por menor es como sigue:

20 POR 100.—ANULACIONES.

(Conclusión).

NOMBRE del interesado.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término en que radican.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré	Su importe. — Pesetas Cént.	FECHA de la orden de nulidad.
Policarpo Nieto..	20 por 100	33217 al 20	Cobos de Cerrato.	Rústica.	10	3 32	1.º Octubre 81
El mismo..	"	33186 al 88	Idem.	"	3	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 52	"
El mismo..	"	33250	Idem.	"	3	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 58	"
El mismo..	"	33180 al 82	Idem.	"	3	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	6 58	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 58	"
El mismo..	"	33189 al 91	Idem.	"	3	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	6 52	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	6 52	"
Pedro Mateo..	"	31789 al 800	Torquemada.	"	3	12 10	27 Diembre. 81
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	12 10	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	12 10	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	12 10	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	12 10	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	12 10	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	12 10	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	12 10	"
Santiago Ceballos..	"	33201 al 3	Cobos de Cerrato.	"	6	10 40	1.º Octubre 81
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	10 40	"
El mismo..	"	33198 al 200	Idem.	"	6	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	10 40	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	10 40	"
El mismo..	"	33195 al 97	Idem.	"	6	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	7 30	"
El mismo..	"	33192 al 94	Idem.	"	6	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	7 30	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	7 30	"

Comisión de 20 de Marzo próximo pasado, negándose á conocer de la excepción alegada por el interesado fuera de los plazos legales; y Considerando que en el mero hecho de ser confirmatorio el fallo recurrido del que dictó el Ayuntamiento, solo procede el recurso de nulidad por infracción de ley, á tenor de lo que se previene en el párrafo 2.º del 117, y no el de alzada, ó más bien el de gracia, fundada en la equidad que al Ministerio de la Gobernación se produce, se acuerda, no obstante la improcedencia de lo que se interesa, que se eleve á la Secretaría del Consejo de Estado la instancia predicha, con todos los antecedentes que constituyen el expediente.

En el recurso interpuesto por D. Teodoro Pérez Fernández, vecino de Villasabariego, contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando con capacidad legal para seguir desempeñando el cargo de Alcalde á D. Julian Izquierdo, no obstante haber sido nombrado Recaudador de consumos y municipales, cédulas y atrasos: Vista la certificación del acuerdo de 22 de Febrero, del que aparece que se confirió al Alcalde el cargo de Recaudador con el premio del 5 por 100 de cobranza: Vistos los artículos 43 de la ley Municipal en su párrafo 3.º y 8.º de la Electoral de 20 de Agosto de 1870 y las Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1879, 6 de Julio de 1887; y Considerando que desde el momento en que se confirió al Alcalde el cargo de Recaudador, nació una incapacidad que le priva de la investidura que los electores le confirieron y que tiene que producir sus naturales consecuencias, según se previene en los artículos citados, se acuerda dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento, quedando por lo tanto incapacitado D. Julian Izquierdo para seguir formando parte del Municipio, y cuya vacante se cubrirá en la forma dispuesta en el art. 52 de la ley Municipal.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Muñoz Balbás, núm. 4 del sorteo de 1884 por el cupo del Ayuntamiento de Valdecañas, se acuerda facilitarle una certificación en la que conste que se halla agregado como recluta disponible al Batallón de Depósito, á tenor del párrafo 3.º, art. 95 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada en 8 de Enero de 1882.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se la reclaman. Eran las once de la mañana, de que certifico.—Domin go Diaz Caneja.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas.  
Palencia 18 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco Maureta.

Juzgado de primera instancia de Palencia.	la mañana del día 12 de Junio próximo, se sacan por segunda vez á pública subasta, que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, varias fincas embargadas en causa oriminal, con la rebaja del 25 por	100, y cuyas fincas, situación, linderos y tasación son las siguientes: <i>Fincas de Gregorio Paredes.</i> 1.º Un majuelo en término de Villalobón, al pago de la Golilla, de
---	---	---

7 cuartas; linda P. Casto Paredes y S. Márcos García; sale por 562 pesetas 50 céntimos.

2.<sup>a</sup> Una tierra al Piojo, de 8 cuartas; linda M. y N. Fernando López; sale por 150 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al Prado, de 3 cuartas; linda O. camino y P. arroyo mayor; en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al Escarabajuelo, de 7 cuartas; linda O. Petra García y N. Vicente de la Torre; en 125 pesetas 50 céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra á la Graja, de una cuarta; linda O. Eugenio López y N. Petra García; en 15 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á la Carrera de la Oveja, de 2 cuartas; linda O. y S. carrera y N. Manuela Rebollar; en 12 pesetas 50 céntimos.

#### *Fincas de Juan Estéban.*

7.<sup>a</sup> Una casa en Villalobón, calle Mayor, núm. 26; linda izquierda María García y derecha Gabina Rico; en 1.050 pesetas.

8.<sup>a</sup> Una tierra en Agudilla, de 9 cuartas; linda N. Antonio Fernández y P. carrera; en 270 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en Guadalaceña, de 12 cuartas; linda O. Mateo Pérez y N. otra del mismo; en 268 pesetas.

10. Otra al Campillo, de 3 cuartas; linda O. Narcisa de la Torre y P. Gervasio Amor; en 60 pesetas.

11. Otra allí mismo, de 5 cuartas; linda O. Simón Fernández y P. Federico Gavaldá; en 94 pesetas.

12. Otra á las Partijas, de 10 cuartas; linda O. Agustina Plaza y P. Hermógenes Mediavilla; en 300 pesetas.

13. Otra al Pedrezo, de 17 cuartas; linda O. camino y P. Cipriano Patos; en 510 pesetas.

14. Otra al Prado, de 3 cuartas; linda O. arroyo y P. Gervasio Amor; en 225 pesetas.

15. Otra en Ventafalsa; linda O. Ruperto Palencia y P. Francisco Calzada; en 45 pesetas.

16. Otra á las Bodegas, de 2 cuartas; linda O. Nicolás Mota y P. las bodegas; en 45 pesetas.

17. Otra á las Bodegas, de 3 cuartas; linda O. camino y P. Domingo Gutiérrez; en 45 pesetas.

18. Otra al Copón, de 5 cuartas; linda O. Román Pérez y P. Federico Gavaldá; en 37 pesetas 50 céntimos.

19. Un majuelo á la Costana, de 10 cuartas; linda O. Lucas Pérez y P. Mateo Pérez; en 225 pesetas.

20. Otro majuelo á San Lorenzo, de 4 cuartas; linda O. Elías Medina y P. Mariano González; en 187 pesetas 50 céntimos.

21. Otro majuelo á Tras-arenillas, de 4 cuartas; linda O. Vicente Amor y P. D. Juan Díez; en 187 pesetas 50 céntimos.

22. Una era á las Eras, de 2 cuartas; linda O. otra de Vicente Pérez y P. de Segundo Pérez; en 150 pesetas.

23. Una tierra á Guadalaceña, de 6 cuartas; linda O. Mariano Rebo-

llar y P. Ramón Rebollar; en 112 pesetas 50 céntimos.

#### *Fincas de Pedro García, en Villalobón.*

24. Una casa, calle de Cantarranas, núm. 5; linda izquierda corral de Nicolás Mota y derecha casa de María Villoldo; en 937 pesetas 50 céntimos.

25. Una bodega subterránea al Cotarro, de 60 piés superficiales; linda O. baldíos y P. lagar de María Calzada; en 75 pesetas.

#### *Fincas del mismo, en Fuentes de Valdepero.*

26. Una tierra al Charco, de 4 cuartas; linda P. D. Juan Díez y M. arroyo; en 57 pesetas 50 céntimos.

27. Otra al Cantón, de 7 cuartas; linda O. Mariano López y P. Hermógenes Rodríguez; en 112 pesetas 50 céntimos.

28. Otra en Mambres, de 4 cuartas; linda O. Martín Calzada y P. Antonio Rebollar; en 45 pesetas.

29. Otra allí mismo, de 36 cuartas; linda O. Lorenzo Moratino y P. Bonifacio Pérez; en 502 pesetas 50 céntimos.

30. Otra á la Serranilla, de 6 cuartas; linda O. Baltasar López y P. Roque Medina; en 112 pesetas 50 céntimos.

31. Un majuelo en San Lorenzo, de 2 cuartas; linda O. otro de Juana González y P. camino Real; en 187 pesetas 50 céntimos.

32. Una viña al pago de Revilla, de 4 cuartas; linda O. carrera y P. Fernando de la Peña; en 187 pesetas 50 céntimos.

33. Un majuelo en Carremonte, de cuarta y media; linda O. tierra de Pedro Movellán y P. baldíos; en 53 pesetas 50 céntimos.

34. Otro en la Muñeca, de dos cuartas y media; linda O. tierra de Julian García y P. de Lúcio Alvarez; en 93 pesetas 75 céntimos.

35. Otro en Mambres, de cuarta y media; linda O. Francisco Aragón y P. Lorenzo Gutiérrez; en 21 pesetas 50 céntimos.

#### *Fincas de Francisco Ortega.*

36. Una casa en Villalobón, calle Nueva; linda izquierda María Pérez y accesorio camino de Palencia; en 937 pesetas 50 céntimos.

37. Una tierra en dicha villa, al Picarón, de 4 cuartas; linda O. Melchor Bahillo y P. Francisco Cabezón; en 75 pesetas.

38. Otra á las Quintanas, de 5 cuartas; linderos O. Mariano Guerra y P. Domingo Gutiérrez; en 93 pesetas 75 céntimos.

39. Otra á la Cotarra, de 3 cuartas y 75 palos; linda O. viña de Vicente Amor y P. del mismo; en 112 pesetas 50 céntimos.

40. Un majuelo al Alto, de cuarta y media; linda O. camino de Villagimena y P. Micaela Moro; en 19 pesetas.

41. Una tierra al Prado, de 5

cuartas; lindero O. Sabas García y P. Simón Fernández; en 279 pesetas 75 céntimos.

42. Un majuelo al Consejo, de 2 cuartas; linda O. Maximino Gutiérrez y P. camino del pago; en 75 pesetas.

43. Una tierra en la Cárcaba, de 4 cuartas; linda O. camino de Fuentes y P. Fernando Gutiérrez; en 120 pesetas.

44. Otra allí mismo, de cuarta y media; linda O. camino y P. Felipa Ortega; en 45 pesetas.

45. Otra en la Yesera del Rojo, de 8 cuartas; linda O. Elías Medina y P. Maximino Gutiérrez; en 112 pesetas 50 céntimos.

46. Una era en la Cerca, de una cuarta; linda O. Ramón Rebollar y P. Lucas Pérez; en 75 pesetas.

47. Un majuelo en San Lorenzo, de 8 cuartas; linda O. Domingo Gutiérrez y P. Elías Medina; en 112 pesetas 50 céntimos.

48. Otro majuelo al Camino de Villagimena, de 4 cuartas; linda O. Simón Fernández y P. camino del pago; en 75 pesetas.

49. Otro majuelo en dicho término, de 2 cuartas; linda O. Vicente Amor y P. Maximino Gutiérrez; en 87 pesetas 50 céntimos.

50. Un pajar á las Cercas de Villalobón, de 20 metros cuadrados; linda derecha corral de María Tarrero y Ruperto Palencia; en 112 pesetas 50 céntimos.

51. La mitad de un lagar en el Cotarro, de 24 metros superficiales; linda O. y M. bodega de Valentín Gil; en 93 pesetas 75 céntimos.

52. Una tierra al Cotarro, de 6 cuartas; linda O. Ramón Medina y P. Pablo Paredes; en 112 pesetas 50 céntimos.

53. Otra al mismo pago, de 11 cuartas; linda O. D. Sotero Gregorio y P. carrera; en 243 pesetas 75 céntimos.

54. Otra tierra á las Yeseras del Rojo, de 15 cuartas; linda O. las yeseras y P. Julian Cabezón; en 280 pesetas.

55. Otra al Campillo, de 5 cuartas; linda O. Maximino Gutiérrez; en 131 pesetas 25 céntimos.

56. Otra tierra á la Tejera; linda O. Lúcio Mota y P. Narciso de la Torre; en 56 pesetas 52 céntimos.

57. Otra á Tordemoro, de 5 cuartas; linda O. Pablo Paredes y P. Micaela Moro; en 116 pesetas 25 céntimos.

58. Otra tierra en Agudillo, de 10 cuartas; linda O. yeseras y P. Maximino Gutiérrez; en 135 pesetas.

59. Otra en Rodadero, de 5 cuartas; linda O. Julian Rodrigo y P. Vicente García; en 60 pesetas.

60. Otra á Ventafalsa, de 3 cuartas; linda O. Juan Estéban y P. Fernando Gutiérrez; en 54 pesetas 50 céntimos.

61. Otra tierra al Olmillo, de 4 cuartas; linda O. Andrés Estéban y P. Justo Villoldo; en 50 pesetas 25 céntimos.

No se admitirá postura que no

oubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la misma.

Dado en Palencia á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Lorenzo Paz Guerra.

#### **Juzgado de primera instancia de Frechilla.**

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente ley del Jurado, la designación por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Frechilla catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Victor García Alonso.

#### **Juzgado de primera instancia de Saldaña.**

Don Cayetano Polanco, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que á las diez de la mañana del treinta del actual, tendrá efecto en la Audiencia de este Juzgado el sorteo de Vocales para constituir la Junta de partido á que se refiere el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Saldaña á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.—Cayetano Polanco.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Frutos Florez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el día 11 del actual para cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad, correspondiente al ejercicio próximo de 1890-91, se anuncia una segunda, la cual tendrá lugar el día 25 de los corrientes en la Casa Consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalumbroso 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Carlos D. Barbán.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 15 de Junio próximo á las doce de la mañana en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	Tasación. Pesetas Cts.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
2	Un cubierto de plata. . . . .	22 n
9	Un reloj de plata. . . . .	12 n
26	Dos cuchillos con mango de plata. . . . .	4 n
35	Una cadena de oro de ley, la anilla falsa. . . . .	70 n
42	Un par de pendientes de oro. . . . .	10 n
400	Una sortija de oro con chispas. . . . .	10 n
411	Un reloj de oro con guardapolvo de metal. . . . .	48 n
48	Un cuchillo con mango de plata. . . . .	4 n
59	Dos cubiertos de plata, un par de pendientes de oro bajo y otros objetos de plata en estuche. . . . .	57 n
63	Un par de pendientes de oro. . . . .	8 n
<b>Ropas y muebles.</b>		
670	Dos mantillas y un abanico de concha. . . . .	75 n
674	Un manteo blanco, una enagua y una falda de percal. . . . .	7 n
728	Una chaqueta, un chaleco y un pantalón de lanilla. . . . .	7 n
1418	Una colcha y tres sábanas. . . . .	14 n
1694	Una mantilla de seda con terciopelo. . . . .	7 n
1442	Doce varas de merino negro, en dos retazos. . . . .	30 n
1534	Un abrigo y un manteo blanco de muletón. . . . .	6 n
1437	Tres enaguas, dos calzoncillos y un manteo de muletón. . . . .	11 n
1430	Una falda, un peinador, un abrigo y cuatro cortinas. . . . .	10 n
1438	Dos elásticas, un manteo blanco, una enagua y un peinador. . . . .	7 n
1991	Un abrigo de paño oscuro. . . . .	10 n
798	Una manta de lana, buena, listas azules. . . . .	14 n
811	Dos mantones, dos pañuelos, una toquilla, un manteo, una chaqueta, una falda y tres mantos. . . . .	65 n
1252	Una mantilla de seda con terciopelo. . . . .	8 n
823	Una colcha blanca, una mantilla de muletón y un almohadón. . . . .	8 n
838	Una colcha blanca y una visita de seda negra. . . . .	18 n
659	Una capa de paño fuerte oscuro, bozos astracán. . . . .	30 n
846	Siete sábanas, dos colchas de percal, una toquilla y un par de botinas. . . . .	40 n
384	Una capa de paño de color pasa. . . . .	17 n
866	Nueve camisas de mujer, tres enaguas, cinco pantalones, una sábana y dos almohadones. . . . .	42 n
868	Una camisa, un mantel, un retazo de lienzo y una manta parda. . . . .	7 n
907	Un manteo de lana oscuro. . . . .	7 n
915	Once sábanas en buen uso. . . . .	34 n
919	Dos colchas de lana de colores. . . . .	17 n
966	Una manta de lana con iniciales. . . . .	10 n
228	Una falda de merino negro. . . . .	5 n
694	Una máquina de coser, de pié. . . . .	90 n
217	Una mecedora de regilla. . . . .	16 n
736	Una mantilla de encaje. . . . .	17 n
995	Cuatro cuadros con estampas y cristal, un pañuelo de punto y una mantilla de muletón. . . . .	9 n
558	Una capa de paño colorcilla fina. . . . .	15 n
503	Dos colchas blancas de algodón. . . . .	18 n
1066	Doce varas de lanilla para vestido, un mantel, cinco servilletas y una toalla. . . . .	30 n
333	Un mantel, un sobremantel y doce servilletas. . . . .	18 n
1445	Tres colchones de lana para cama. . . . .	97 n
1491	Dos enaguas y un pañuelo de seda. . . . .	9 n
1554	Tres colchones de lana para cama. . . . .	70 n
892	Una colcha blanca de algodón. . . . .	9 n
1080	Una mantilla de paño negro y un pañuelo de crespón encarnado. . . . .	4 n
1700	Dos mantillas de seda, un abanico y dos moqueros. . . . .	13 n
1794	Dieciocho servilletas de refresco, una camisola y un pañuelo de bolsillo. . . . .	9 n
1809	Dos camisas de señora, dos sábanas, dos almohadones y un pantalón de señoras. . . . .	13 n
1822	Una sábana, una enagua y un vestido de percal. . . . .	8 n
1836	Una colcha, una enagua, unas cortinas y un mantel. . . . .	6 n
1851	Dos sábanas y dos almohadones. . . . .	9 n
1855	Una sábana, dos almohadones y una elástica. . . . .	5 n
1133	Una falda y un abrigo de merino negro. . . . .	9 n
1866	Una colcha de percal, un manteo de bayeta y cuatro cortinas. . . . .	9 n
82	Dos sábanas y cuatro almohadones. . . . .	30 n

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	Tasación. Pesetas Cts.
185	Cuatro camisas de señora, un pañuelo de crespón, un paletó de merino y diez varas de lienzo. . . . .	47 n
118	Dos sábanas y cuatro almohadones. . . . .	19 n
1985	Dos sombrillas. . . . .	6 n
1318	Una funda para colchón. . . . .	8 n
1169	Un pañuelo de lana y un retazo de lienzo. . . . .	8 n
1212	Tres sábanas y seis almohadones. . . . .	16 n
1214	Una colcha de algodón. . . . .	13 n

## SEGUNDA SUBASTA.

### Alhajas.

910	{ Un bolsillo de plata. . . . .	5 50
	{ Un medallón de oro con cadena. . . . .	5 50
	{ Otro id. id. . . . .	5 50
911	{ Una cruz de oro bajo. . . . .	8 n
	{ Un alfiler para corbata. . . . .	5 n

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 12 de Mayo de 1890.—El Director Gerente de turno, José Vielba.

## Juzgado municipal de Quintanaluengos.

### Cédula de citación.

Don Francisco Michelena Esnaola, Juez municipal de este distrito.

En las diligencias instruidas sobre lesiones inferidas á Pedro Sánchez García en la tarde del 5 de Enero último, he acordado por providencia de esta fecha convocar al Fiscal municipal suplente, ofendido y presuntos culpables al oportuno juicio verbal de faltas que habrá de tener lugar ante este Juzgado el día 7 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde.

Y como se ignore el paradero de Pedro Pérez Merino, hijo de Eulogio y Rosa, soltero, de veinte años, natural de Rueda, de cuyo pueblo salió á mediados de Febrero último para servir como soldado en el Ejército de Puerto Rico, uno de los presuntos culpables del hecho de autos, por la presente se le cita en legal forma para que el día y hora ya expresados comparezca ante este repetido Juzgado municipal para asistir á la celebración de indicado juicio con las pruebas que tenga, ó alegue en otro caso por medio de escrito lo que estime conveniente en su defensa, pudiendo apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Quintanaluengos 10 de Mayo de 1890.—El Secretario interino, Paulino Minguéz.

## Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiéndose obtenido postor á

la libre venta á los cupos de especies de consumos de esta villa en la subasta anunciada y celebrada ayer 14 del actual, por término de uno á tres años, á elección del postor, á virtud de no haberse presentado licitadores, conforme al art. 53 del vigente reglamento, se convoca á una 2.ª subasta para el día 25 de este mismo mes, que comenzará á las once de la mañana y terminará á la una de la tarde, bajo el mismo tipo ya anunciado de las 8.099 pesetas 50 céntimos para el Tesoro, con más el recargo duplo para municipales á todas las especies excepto la de sal y con las mismas condiciones con que se ha hecho la 1.ª subasta, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del total cupo si la proposición abraza todas las especies, y parcial si fuese de una ó varias.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49 del referido reglamento.

Fuentes de Nava 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

## Anuncios particulares.

### Á LOS AYUNTAMENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.